

CIRCULAR N° 45/2026

REF: DECRETO N.º 202/025 – CÓMPUTO JUBILATORIO BONIFICADO.-

Montevideo, 20 de abril de 2026.-

A LOS SEÑORES JERARCAS Y FUNCIONARIOS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos cumple en librar la presente a efectos de poner en su conocimiento Acordada n.º 8270, de fecha 16 de abril del 2026, de la cual se adjunta copia-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

Esc. Patricia PORLEY RUIZ
Directora General
Servicios Administrativos



Acordada N° 8270

En Montevideo, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veintiséis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los Señores Ministros doctores: Doris Perla Morales Martínez -Presidente-, Bernadette Minvielle Sánchez, John Pérez Brignani y Julio Alfredo Posada Xavier, con la asistencia de su Secretaria Letrada Doctora Gabriela Figueroa Dacasto;

DIJO:

I) que esta Corporación en el marco de lo dispuesto por el Decreto n.º 202/025 del 15.10.2025, establecerá en el ámbito del Poder Judicial el alcance subjetivo del mencionado decreto.

II) que el art. 1 del referido Decreto dispone: *“Otórguese un cómputo jubilatorio bonificado de siete años por cada seis años de prestación efectiva de labor a los trabajadores que desempeñen efectivamente los cargos de médico forense, médico autopsista, técnico autopsista, auxiliar, fotógrafo y antropólogo forense del Departamento de Medicina Forense del Poder Judicial”*.

III) que, en este Poder Judicial existen Unidades ITF del interior del país, con funcionarios que desempeñan las mismas tareas que los funcionarios del Departamento de Medicina Forense, los que no se encuentran taxativamente enumerados en el artículo 1º del referido decreto.

IV) que, en el caso corresponde que esta Corporación efectúe una interpretación del aspecto subjetivo considerando, “la intención o espíritu, claramente manifestados en ella misma o en la historia fidedigna de su sanción,”(cf. artículo 17 Código Civil).

V) que, surge del Considerando del Decreto 202/025 que se ha “constatado que, en el



desempeño de las tareas propias de los cargos de médico forense, médico autopsista, técnico autopsista, auxiliar, fotógrafo y antropólogo forense del Departamento de Medicina Forense, existen riesgos químicos y biológicos para la salud.”

VI) que las tareas que desempeñan los médicos forenses y auxiliares de las Unidades ITF del interior del país son idénticas a las que se cumplen dentro del Departamento de Medicina Forense, en consecuencia debe entenderse que para estos cargos también existen riesgos químicos y biológicos para la salud.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 239 ordinal 2º de la **Constitución de la República**, Decreto 2022/025 del 15/10/2025

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:


1º.- Interpretase que el artículo 1 del Decreto 202/025 de fecha 15 de octubre de 2025, comprende dentro de su ámbito subjetivo de aplicación a los Médicos Forenses y auxiliares que se desempeñan en las Unidades ITF del interior del país, y que cumplen funciones idénticas a los de similar cargo del Departamento de Medicina Forense, en tanto existen riesgos químicos y biológicos para la salud.-

2º.- Comuníquese, librese circular, publíquese e insértese en el Diario Oficial, el Portal Corporativo y en el sitio web institucional

3º.- Comuníquese al Banco de Previsión Social.-



Dra. Bernadette MINVIELLE
Ministra
Suprema Corte de Justicia



Dra. Doris MORALES MARTÍNEZ
Presidente
Suprema Corte de Justicia



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

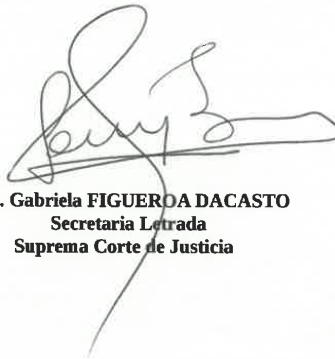
PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dr. Julio POSADA XAVIER
Ministro
Suprema Corte de Justicia



Dra. Gabriela FIGUEROA DACASTO
Secretaria Letrada
Suprema Corte de Justicia

